



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE PERROS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE AZPEITIA ASÍ COMO EL SERVICIO VETERINARIO PARA PERROS Y GATOS Y EL SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE AZPEITIA.

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; el artículo 14.1 de la Ley 9/22, de 30 de junio, de Protección de los animales domésticos y el artículo octavo del Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde al Ayuntamiento la recogida de perros abandonados , extraviados y de aquellos que aun portando su identificación vaguen libremente sin control de sus poseedores, reteniéndoles hasta que sean recuperados por sus titulares o cedidos.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo octavo del mencionado Decreto 44/2004, se procederá por este Ayuntamiento a la contratación de la “prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto de autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

Por servicio integral del presente contrato se entiende el conjunto de acciones planificadas dirigidas a la recogida, traslado, acogida y custodia de perros que vaguen libremente por el municipio sin el control de una persona que los tenga a su cargo. Para que este servicio sea efectivamente integral, incluirá aquellos tratamientos que los perros referidos requieran durante toda su estancia hasta la cesión o adopción por terceras personas, asegurando de esta manera su bienestar.

Asimismo, cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio de objeto irá en coherencia con la moción sobre la no realización de actividades que impliquen cualquier tipo de sufrimiento animal y velará por la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad del animal.

Debido a que la realización de las prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico se considera que no procede la división en lotes del contrato, como se establece en el artículo 99.3. b de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES.

El objeto del contrato es la realización de los servicios necesarios para la recogida y el traslado de perros abandonados o perdidos de forma temporal y permanente en el término municipal de Azpeitia.



Azpeitiko Udala

A su vez, se pretende contratar el servicio veterinario para los perros y gatos así como el suministro del alimento para las colonias felinas.

El contrato se divide en 2 LOTES.

LOTE 1.- Servicio de recogida y traslado de perros abandonados o perdidos en el término municipal de Azpeitia.

LOTE 2.- Servicio de Atención Veterinaria de perros y gatos en el municipio de Azpeitia.y suministro de alimento para los gatos de las colonias felinas del municipio de Azpeitia.

LOTE 1. SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE PERROS ABANDONADOS O PERDIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZPEITIA POR UN PLAZO DE 30 DÍAS.
--

Horarios y disponibilidad de recogida.

El servicio se prestará de forma continuada todos los días laborables. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Fuera del horario habitual (nocturno, festivos) el contratista y la policía local acordarán la fecha de la recogida. En caso de emergencia el servicio será de 24 horas y será necesario realizar la recogida en un plazo máximo de dos horas.

Horarios de atención al público.

La residencia canina permanecerá abierta al público como mínimo, de lunes a viernes con horario de 10.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.30 h. y, sólo bajo cita previa, para dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados.

3. PERROS OBJETO DEL SERVICIO.

El servicio deberá realizarse respecto de los perros vagabundos o abandonados que se encuentren en dominio público del municipio de Azpeitia, según las siguientes definiciones:

- Perro vagabundo: perro que no lleva identificación ni va acompañado de persona alguna.
- Perro abandonado: perro que, a pesar de ir provisto de identificación, circula libremente sin la compañía de persona alguna.
- Perros asilvestrados: perro doméstico que pierde esta condición por desarrollar su ciclo vital (reproducción, alimentación, uso del territorio, ...) sin control humano. A efectos del presente contrato, estos animales tendrán consideración de vagabundos o abandonados.



4.- AMBITO DEL SERVICIO.

-El Servicio integral a contratar se prestará dentro del término municipal de Azpeitia, incluyendo las siguientes áreas de trabajo:

- Recogida y traslado de perros abandonados o extraviados estén identificados o no, e incluso cuando se hallen en propiedad particular si hubiese síntomas de que se esté vulnerando la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, aquellos perros que se determinen por orden judicial o de la autoridad municipal.

- Acogida y custodia de los perros por un plazo máximo de 30 días, incluyendo los tratamientos que fueran necesarios para asegurar su bienestar. Una vez transcurrido ese plazo los perros se entregaran para su adopción.

-Correrán de cargo de la empresa adjudicataria de LOTE 1 por el tiempo adicional de estancia que supere los 30 días naturales si el retraso es por causas imputables a la misma.

- Favorecer y fomentar de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogidos dentro del plazo máximo de 30 días de custodia.

- Gestiones administrativas y de atención al público.

-La empresa adjudicataria deberá ofrecer cuando así lo solicite el Ayuntamiento, el asesoramiento y la ayuda necesaria cuando se realicen campañas para fomentar la tenencia responsable de perros (concienciación y sensibilización con el maltrato animal, recogida de excrementos, adopción de animales,...) y suministrar información sobre la obligatoriedad legal de colocarles microchip.

La entidad adjudicataria desempeñará este servicio integral conforme a los requisitos específicos establecidos en:

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos, y el bienestar de los animales.
- Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos.
- Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos Zoológicos.
- Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV.
- Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina de la Comunidad Autónoma de en la CAPV.
- Orden de 5 de mayo de 1993 por la que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la CAPV.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ordenanza municipal reguladora para la protección y tenencia de animales.



Azpeitiko Udala

- Demás leyes y normativas supramunicipales en vigor durante la vigencia del contrato.

5.- PLAZO DE EJECUCION.

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años desde la firma del contrato con posibilidad de una prórroga de un máximo de otros dos años (año por año).

6.- CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESTACION.

6.1.- Ubicación y características técnicas de las instalaciones de acogida de los perros.

Se requiere que los licitadores tengan sus instalaciones a 3km del núcleo urbano de Azpeitia lo cual se considera como condición de ejecución del contrato por lo que se exigirá un compromiso de adscripción de medios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato. Se considerará como núcleo urbano a la Plaza Nagusia de Azpeitia La verificación de la adscripción de medios se realizará en caso de que la parte licitadora resulte adjudicataria del contrato, por lo que este requisito se considera como condición de ejecución del contrato y se acreditará en el supuesto de haber obtenido la mejor puntuación en la valoración conjunta de los criterios de adjudicación.

La razón por la que se exige este requisito obedece a la necesidad de que la recogida y la entrega de los perros sea lo menos gravosa tanto para el adjudicatario como para los dueños de los perros y las personas que deseen adoptar los perros a la hora de acudir al centro canino. A su vez, el Ayuntamiento busca la eficiencia en el uso de los fondos públicos y por tanto la disminución del gasto en la prestación del servicio de recogida de perros. En definitiva, se pretende tener un adecuado seguimiento del contrato del servicio de recogida de animales, y cumplir con la necesidad de garantizar la inmediatez y la agilidad en el traslado de los animales a las instalaciones en una distancia y tiempo razonable Es por ello, por lo que se observa la exigencia de esta condición de ejecución.

Las entidades licitadoras deberán presentar planos de las instalaciones junto con la oferta debiendo cumplir la normativa aplicable a esta actividad. Dichas instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado, y se tendrá en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano para evitar ocasionar molestias. Todos lo perros deberán de estar alojados en un único centro sin que puedan presentarse varios centros distintos para la prestación del servicio.

Las instalaciones deberán tener una zona de cuarentena.

Los cheniles poseerán las medidas mínimas recogidas en el Anexo III al Decreto 81/2006, de 11 de abril, por el que se establecen los requisitos específicos de los núcleos zoológicos que alberguen animales de las especies canina y felina. Deberán además tener una altura mínima para que pueda garantizarse su correcta limpieza e higienización.

Dichas instalaciones, deberán limpiarse regularmente debiendo presentar siempre un buen estado de limpieza, higiene y conservación, todo ello por cuenta de la entidad adjudicataria.



Las instalaciones, además de contar con lo dispuesto en los Anexos I (requisitos sanitarios y de bienestar animal que con carácter general deberán cumplir los núcleos zoológicos), II (requisitos de seguridad que deberán cumplir los núcleos zoológicos que alberguen animales potencialmente peligrosos) y III (requisitos específicos de los núcleos zoológicos que alberguen animales de las especies canina y felina), del Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos dispondrán de una Zona de esparcimiento para los animales en acogida.

6.2-Condicionen del servicio de recogida, acogida y custodia.

6.2.1. Avisos de recogida.

La solicitud la realizará directamente el personal de la Policía Municipal de Azpeitia (en adelante Udaltzaingoa) del Ayuntamiento de Azpeitia. Aún cuando alguna persona solicitará la recogida de algún perro, ésta siempre se realizará por parte del personal de la entidad adjudicataria en presencia de Udaltzaingoa. La entidad adjudicataria acudirá a la zona donde se encuentre el perro o los perros para su recogida, traslado y posterior acogida y custodia.

El servicio se prestará de forma continuada los días laborables. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Fuera del horario habitual (nocturno, festivos) el contratista y la policía local acordarán la fecha de la recogida. En caso de emergencia el servicio será de 24 horas y será necesario realizar la recogida en un plazo máximo de 2 horas.

Se responsabilizará de la recogida de cualquier perro que abandonado o que se encuentre en la vía pública sin el control de las personas que lo tengan bajo su custodia y que se encuentre dentro del término municipal de Azpeitia.

La entidad adjudicataria emitirá un informe de cada aviso recibido y tramitado, especificando al menos, la hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, el tipo de intervención, las características del animal implicado, fotografía del animal, situación sanitaria, número de chip, o su ausencia, y tipo de solución dada a la incidencia. Este informe deberá de tener el visto bueno del Ayuntamiento de Azpeitia.

6.2.2. Ingreso en el servicio de acogida.

Existirá un protocolo de actuación, supervisado por el veterinario o veterinaria responsable, diferenciando entre cachorros y adultos. Los perros que ingresen en el servicio deberán ser objeto de una inspección veterinaria adecuada, debiendo contemplar si hiciera falta su desparasitación, desinfección y lavado, e ingreso en cuarentena a fin de evitar posibles contagios al resto de perros en acogida. La atención veterinaria la realizará la empresa adjudicataria del LOTE 2 que facturará al Ayuntamiento por los servicios prestados.

Los perros que en el momento de la recogida presenten atropellos, lesiones o cualquier dolencias o sufrimientos graves y manifiestos, obtendrán asistencia veterinaria de forma urgente, o como máximo dentro de las dos horas siguientes a su recogida.



Las dependencias donde se alojen los perros deberán presentar siempre una imagen de cuidado y limpieza. Para ello y de acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los perros.

De la misma manera, tal y como lo establece la normativa, se procurará la atención diaria adecuada a las circunstancias concretas de cada perro bajo una planificación específica elaborada por personal veterinario colegiado y recogida en un informe específico para cada animal.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida a través del registro de entradas y salidas que contendrá las fichas descriptivas de los perros y las incidencias relativas al mismo.

Para asegurar que la ficha descriptiva del animal es correcta, y poder llevar a cabo un seguimiento, se requerirá la presencia de un miembro de Udaltzaingoa que supervisará el informe que debe realizar el personal de la entidad adjudicataria durante la recogida del animal para su posterior comprobación.

6.2.3. Acogida y custodia de los perros.

Durante el tiempo de 30 días naturales que dure la acogida del perro, la entidad adjudicataria deberá proceder conforme a la normativa vigente y a los programas prescritos en el informe específico de cada perro elaborado en el ingreso al servicio.

Durante la acogida los perros deberán salir al patio interior o exterior 3 veces al día o 1 hora y media al día mínimo.

6.2.4. Salidas.

La persona que tiene bajo su custodia un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto previo pago de las tasas municipales correspondientes.

Los perros recogidos en el ámbito competencial del municipio de Azpeitia deberán estar identificados según la legislación vigente, incorporando a la entrada el correspondiente chip con el objetivo de llevar un correcto seguimiento y control.

Las personas que deseen retirar un animal que haya sido recogido a través del servicio deberán abonar las tasas correspondientes a los servicios prestados (recogida y traslado, acogida, alimentación y tratamientos, y chipado, en su caso).

En el caso de que se observe algún signo de maltrato o incumplimiento de la legislación sobre protección animal, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y en ningún caso se entregará el animal hasta que ésta resuelva.

El criterio que se mantendrá durante la vigencia del servicio estará acorde con la política de “sacrificio cero” por la cuál no se permite el sacrificio de perros.



En el caso de los perros no identificados se realizarán los trámites necesarios para la búsqueda del dueño del perro. Una vez agotado este recurso podrán ser dados en adopción.

Cuando transcurran más de 30 días en el centro de recogida de Azpeitia, la empresa adjudicataria del LOTE 2 recogerá el perro y lo trasladará a su centro para tramitar su adopción o su custodia.

En el supuesto de perros decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente, el plazo mínimo de retención se ampliará hasta que se resuelva el procedimiento administrativo.

La entidad adjudicataria procurará por todos los medios dar en adopción el animal, publicitándose para ello por todos los medios necesarios, y como mínimo a través de internet.

7.-ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS PERROS EN ACOGIDA TEMPORAL.

La entidad prestadora del servicio llevará los perros al centro de la empresa veterinaria para diagnosticar y tratar a los perros que ingresen y permanezcan en el centro de acogida temporal, determinando, en su caso, la necesidad de eutanasiar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas para vivir con calidad de vida mínima. (Cuestión para la que se podrá solicitar informe veterinario)

Todos los servicios comprendidos en el servicio veterinario serán facturados por la empresa veterinaria adjudicataria del LOTE 3.

En cualquier caso y tal como se indicaba anteriormente en este pliego, el Ayuntamiento podrá requerir un informe veterinario externo, siendo la entidad prestataria del servicio quien asuma los cargos que ello genere. Este informe sólo lo requerirá el Ayuntamiento para contrastar opiniones en el caso de ser necesario eutanasiar algún animal en acogida.

8.-OTRAS PRESTACIONES.

Las prestaciones que se describen a continuación, serán por cuenta de la entidad adjudicataria, y se incluirán dentro del precio.

Con el objetivo de lograr la adopción de los perros recogidos en el plazo más breve posible, la empresa adjudicataria deberá tener una web propia donde publicite los perros recogidos en Azpeitia, para su posterior adopción dentro de los primeros 30 días de custodia de otro modo la gestión de la adopción por parte de la empresa adjudicataria del LOTE 2.

9.- CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

9.1-Personal.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio del personal, tanto directo como indirecto, necesario para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca en su plantilla.



La persona que ejerza funciones veterinarias deberá estar inscrita en el Colegio oficial de veterinarios y habilitada por la Diputación Foral de Gipuzkoa a los efectos del cumplimiento de las tareas especificadas en el Decreto Foral 5/2005, de 25 de enero para ejercer como Veterinario/a habilitado/a para pequeños animales.

La persona dedicada a la recogida de perros deberá estar en posesión de la licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos debiendo de presentar copias de esta licencia.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

La entidad adjudicataria deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas o personas que pueda contratar la entidad adjudicataria para la realización de algunos de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

9.2-Medios materiales.

La entidad adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado, para la recogida de perros, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los perros. Realizará, además, cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su disponibilidad. Este número de teléfono debe ser aportado con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al responsable del contrato previo a su cambio.

La empresa adjudicataria dispondrá de una conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato.

Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al responsable del contrato previo a su cambio. A su vez, deberá contar con todos los medios necesarios para la recogida de los perros.



10.-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio. Para ello, debe disponer de un Libro de Registro (Registro de entradas y salidas), suministrado o visado por el órgano Ayuntamiento competente en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

10.1-Observaciones relativas a su estancia.

- El tipo de perro que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía.
- Día y hora de ingreso.
- Informe veterinario de ingreso que incluya su estado en caso de especial gravedad y los programas específicos para el animal.
- Número de microchip y otro tipo de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia.
- En su caso, datos de la persona a quien corresponda su custodia.
- Día y hora de salida.
- Situación sanitaria en la entrada y en la salida.
- Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.
- En caso de recogida por la persona propietaria, adopción o cesión a la asociación protectora: fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.

Este documento se hallará a disposición del Ayuntamiento de Azpeitia

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato que corresponda, un informe trimestral, en el que se hará constar:

- Relación de las adopciones que se realicen, fallecimientos y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el servicio.
- Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, adjuntando el informe individual de cada aviso.
- Registro de entradas y salidas con las fichas descriptivas y las incidencias asociadas.

En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el servicio, incineraciones y resto de incidencias.

Asimismo la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de chips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de perros.

11.- SEGURO.

La entidad adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, que no sean imputables a terceros. A los efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la



suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

12.- INSPECCION DEL SERVICIO.

En todo momento la entidad prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Azpeitia, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo. La entidad contratada queda obligada a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

No obstante, como mínimo, la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento mantendrán una reunión semestral en las dependencias municipales y para ello se designará por escrito de una persona de su organización.

13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

A efectos del régimen sancionador, las infracciones que se cometan por la entidad contratada por actos y omisiones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se considerarán infracciones leves:

- El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales.
- El incumplimiento de cualquier obligación indicada en este pliego que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Se considerarán infracciones graves:

- No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.
- No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados los perros en perfectas condiciones de cuidado y limpieza.
- Retraso en la actuación de un aviso, según los plazos señalados en este Pliego.
- No mantener abierto al público el centro de recogida de perros en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por la entidad adjudicataria en su oferta, en caso de ser mayores.
- La comisión de dos infracciones leves sobre el mismo hecho tipificado, supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos se considere grave.

Se considerarán infracciones muy graves:

- Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.
- No facilitar las adopciones de perros puestos de manifiesto por denuncia de particular, y una vez tramitado el expediente contradictorio.



- No prestar la actuación veterinaria necesaria a los perros que una vez recogidos lo requieran.
- No recoger y/o acoger los perros objeto del contrato, incluidos los que se determinen por orden de la autoridad municipal o judicial.
- No requerir, sin causa justificada, la presencia de Udaltzaingoa para la comprobación de los datos de la ficha de recogida.

La comisión de dos infracciones graves sobre el mismo hecho tipificado supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos, se considere muy grave.

Las infracciones leves se podrán sancionar hasta 300€, las graves hasta 750 € y las muy graves hasta 1.500€, previa instrucción de procedimiento contradictorio y con audiencia el contratista de 10 días hábiles desde la notificación del correspondiente expediente.

LOTE 2.-SERVICIO DE VETERINARIA PARA PERROS ABANDONADOS O PERDIDOS DEL MUNICIPIO DE AZPEITIA Y LOS GATOS QUE PERTENECEN A LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO Y SUMINISTRO A LOS GATOS DE LAS COLONIAS FELINAS
--

1.-OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Base Técnica es determinar las características que definen el Servicio de Atención Veterinaria de los perros abandonados o perdidos del municipio de Azpeitia así como de los gatos que pertenecen a las colonias felinas del municipio.

Las entidades encargadas de llevar los animales al veterinario serán las siguientes:

En el caso de perros: La empresa adjudicataria del LOTE 1 se encargará de llevar y recoger los perros atendidos.

En el caso de los gatos: La asociación BIZIRAUN ELKARTEA se encargará de llevar y recoger los gatos atendidos, conforme al convenio firmado por el Ayuntamiento con esta asociación.

2.- CARACTERÍSTICAS

- El Servicio se prestará en el municipio de Azpeitia, por ello el adjudicatario deberá disponer de una clínica en el mismo.

- En el servicio tendrá como objeto prestar el control y la asistencia sanitaria de todos los perros y gatos que necesiten asistencia incluyendo: el diagnóstico, la consulta y control de medicación, así como la actuación que sea necesaria para asegurar en todo momento un adecuado estado sanitario de los animales. También se incluirán, cuidados y suministro de cualquier material o producto necesario.

- La empresa adjudicataria deberá realizar las operaciones quirúrgicas que requieran los animales. En caso de hospitalización, la empresa licitadora deberá disponer de este servicio, así como de un veterinario para el cuidado del perro durante las 24 h día.



- La clínica dispondrá del servicio de pernoctar para el animal que así lo requiera.
- La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la gestión de los cadáveres de los perros y gatos que puedan perecer durante la ejecución del contrato.
- El servicio estará disponible todos los días laborables del año y se deberá complementar con un servicio de urgencia 24 h fuera de ese horario laboral, con un número de teléfono de emergencia para cualquier imprevisto. En caso de recurrir a éste, el profesional que atienda al animal, se encontrará de guardia en la Clínica. En caso de no encontrarse en la misma, su tiempo de llegada será como máximo de 30 minutos.

3.- MEDIOS TÉCNICOS

La clínica adjudicataria dispondrá de los siguientes medios para hacer frente al servicio que se desea contratar.

- Todos los medios, útiles, productos, materiales, etc. específicos que se precisen para la prestación del servicio, y el debido mantenimiento sanitario de los animales serán por cuenta del adjudicatario.
- La clínica dispondrá de jaulas para hospitalización y quirófano equipado, cumpliendo el Reglamento para el Ejercicio profesional de la clínica de animales de compañía, aprobado por la Asamblea General del 11 de julio de 2015 de la Organización Colegial Veterinaria Española.
- En relación a la documentación necesaria para realizar su actividad, la empresa adjudicataria se ajustará a lo establecido en la normativa en vigor y a la que se indique en los protocolos de actuación publicados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y/o el Colegio de Veterinarios de Gipuzkoa.

4.- OBSERVACIONES

Los servicios ofertados serán los que figuran en el modelo de proposición económica y las empresas licitadoras, deberán presentar oferta en todos y cada uno de ellos.

Los servicios contratados, podrán estar sometidos a la inspección y vigilancia por parte de la Administración, la cual velará por que el contratista cumpla con las cláusulas del contrato.

SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA LOS GATOS DE LAS COLONIAS FELINAS DE AZPEITIA
--

1.-OBJETO

El objeto del contrato lo constituye la prestación del suministro de alimento para las colonias felinas en el término municipal de Azpeitia, al objeto de cumplir con la Ley 9/22, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, en la que, por un lado, se establece que los ayuntamientos serán los responsables de la gestión de colonias felinas urbanas y, por otro lado, que los responsables de los animales deberán proporcionarles una alimentación adecuada.



El contrato suministro se realizará de forma sucesiva y por precio unitario, no determinándose de antemano la cuantía total a suministrar. Las entregas a realizar por la empresa adjudicataria quedarán subordinadas a las cantidades que se soliciten en cada ocasión (pedido), durante el plazo de duración del contrato.

A tal efecto la entidad responsable de recibir el suministro será BIZIRAUN ELKARTEA en virtud del acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Azpeitia.

2.- AMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La prestación del suministro de referencia habrá de prestarse con estricta sujeción a lo especificado en el presente pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas y lo que se determine a través del contrato de adjudicación del suministro. objeto de licitación.

Asimismo, la prestación del suministro se ajustará en todo momento a lo establecido en la normativa en vigor, autonómica, estatal o local, y a sus posibles modificaciones que le sea de aplicación.

Las normas que regulan la materia se contienen, principalmente, en:

- Reglamento (CE) N°767/2009 del parlamento europeo y del consejo de 13 de julio de 2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 831228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.
- Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.
- Reglamento (UE) N° 68/2013 de la Comisión de 16 de enero de 2013 relativo al Catálogo de materias primas para piensos.
- Reglamento (UE) N° 16/2011 de la Comisión de 10 de enero de 2011 por el que se establecen medidas de ejecución del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Real Decreto 1144/2006, de 6 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos
- Real Decreto 82/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

3.-CONDICIONES DE PRESTACION DEL SUMINISTRO



3.1. GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y GESTIÓN DE CAMBIOS.

Para la realización del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá designar una persona que será responsable tanto de la correcta ejecución del mismo como de la entrega al Ayuntamiento del Ayuntamiento de Azpeitia o, de la documentación y el suministro, incluidos en el alcance del presente pliego.

Udaltzaingoa será el responsable del seguimiento del contrato, el cual, actuará como interlocutor válido para todas las cuestiones relacionadas con el seguimiento y control de este.

Las comunicaciones relevantes relativas al seguimiento y control del suministro objeto del contrato se realizarán por escrito, vía email, entre las personas responsables del seguimiento del contrato de ambas partes.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR.

Todo producto destinado a la alimentación animal que se suministre deberá cumplir con los requisitos establecidos en su respectiva normativa en materia de comercialización y utilización de piensos.

El plazo de caducidad de todos los elementos que componen el suministro será el máximo posible establecido para cada uno de ellos.

Los productos deberán suministrarse debidamente embalados, acompañados de albarán en el que se especifique el número de pedido, la descripción del mismo y las unidades suministradas.

La empresa contratista estará obligada a mantener la marca del producto suministrado durante la vigencia del contrato, salvo causa de fuerza mayor, pudiendo cambiarla excepcionalmente por otra de igual o calidad superior, con el visto bueno del Ayuntamiento.

Las características técnicas mínimas que deberá cumplir el pienso a suministrar para gatos urbanos serán las que se indican a continuación: Composición: proteína animal deshidratada (pollo 22,00 %, cerdo), maíz, arroz, cebada, grasa de pollo, gluten de maíz, guisantes, sustancias minerales, aceite de pescado, pulpa de remolacha, inulina de achicoria (500 mg/kg), productos de levaduras (200 mg/Kg)

La fórmula del pienso deberá ser fija y cerrada.

Desde el punto de vista cualitativo, deberá cubrir todos los requerimientos nutricionales en cuanto a aminoácidos, ácidos grasos esenciales, vitaminas y minerales.

Las proteínas deben ser de alta calidad, caracterizándose por su alto valor biológico, así como por su elevada digestibilidad.

La granulometría y textura del pienso deberá ser adecuada y apetecible para los gatos. Además, deberá mantener una adecuada función gastrointestinal. Se aportará para tal fin certificación del fabricante de que cumple con todas estas características, incluyendo



además una declaración de componentes en la que figuren cada uno de los ingredientes del pienso y la cantidad utilizada.

El sistema de ensacado reunirá las condiciones mínimas que aseguren que el pienso pueda ser almacenado en condiciones normales sin riesgo de deterioro, y en todo caso deberán indicarse en el envase las condiciones ambientales que deben evitarse a tal fin.

En este sentido se exigirá que el material de los sacos sea tal que mantenga seco y fresco su contenido y lo aisle de posibles fuentes de contaminación.

3.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El suministro incluirá la entrega y puesta a disposición de BIZIRAUN ELKARTEA que se encargará de la custodia y del suministro del alimento a los gatos integrantes de las colonias felinas del municipio.

Por facilidad operativa será necesario que la empresa adjudicataria adscriba como medio material un establecimiento en el municipio de Azpeitia en el que se pueda recoger el alimento a suministrar por parte de BIZIRAUN ELKARTEA.

En este sentido, dicha la asociación no estará obligada a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades. En cualquier caso, el adjudicatario no podrá exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro para ninguno de los productos ofertados.

El suministro se realizará previa petición expresa de BIZIRAUN ELKARTEA al email facilitado por la empresa adjudicataria y debiendo estar disponible en un plazo máximo de 72 horas para pedidos ordinarios y no superior a 24 horas para pedidos urgentes (situaciones de emergencia, puntuales e inesperadas) desde su petición. Se adjuntará copia de este email al responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Azpeitia. El pedido se entregará en horario matinal, entre las 8:00 y las 14:00 horas.

En el momento de la entrega se deberá adjuntar junto con el pedido, un albarán o documento equivalente que especifique el producto suministrado: cantidad, denominación comercial, lote, fecha de caducidad/de durabilidad mínima, etc. Esa documentación se enviará al responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Azpeitia

Cualquier deficiencia en el producto, tanto en la revisión en el momento de la recepción como en situaciones posteriores, será motivo de devolución del producto.

La adjudicataria será responsable de que el suministro se entregue en condiciones óptimas de calidad.

En Azpeitia, a 14 de marzo de 2025.

ANDER UNZALU
BALENTZIAGA -
78871729Z

Firmado digitalmente por
ANDER UNZALU
BALENTZIAGA - 78871729Z
Fecha: 2025.03.17 12:24:30
+01'00'